REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
RADICACIÓN No 76364408900220180060901

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente remitido de manera virtual al correo institucional de este despacho con el fin de surtir el recurso de alzada de la sentencia de primera instancia, se puede observar que el mismo no cumple con el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca – establecido mediante Circular N° CSJVAC20-26 del 13 de julio de 2020. En consideración a lo anterior, se ordena su devolución al juzgado de origen para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente digital al Juzgado Segundo (2°) Promiscuo Municipal de Jamundí para lo de su cargo, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez se subsane la deficiencia anotada, envíese nuevamente el expediente a la Oficina Judicial – Reparto - para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2da61972c12bb4ebd9ec0b7fef34c4eab9f25ce8f6bab33c3b92c2b41027cdc

Documento generado en 15/04/2021 02:30:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica